

Autorizase al señor Jaime Archila Rodríguez, para que instale y opere una estación radiodifusora, que se denominará Radio Jutiapa.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 616-97

Palacio Nacional: Guatemala, 17 de enero de 1997.

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas,

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIME ARCHILA RODRIGUEZ, se presentó a la Dirección General de Radiodifusión, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, solicitando autorización para instalar y operar una estación de servicio de radiodifusión, entre el rango de 535 a 1605 KHz., amplitud modulada, con carácter CULTURAL-EDUCATIVA, a funcionar en la ciudad de Jutiapa, departamento de Jutiapa;

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio dictó la resolución No. FT-153-97 de fecha 14 de enero de 1997, en la cual resolvió autorizar al señor JAIME ARCHILA RODRIGUEZ, la frecuencia 1200 KHz., para que instale y opere una estación radiodifusora de carácter CULTURAL-EDUCATIVA, ordenando para tal efecto se emitiera el acuerdo respectivo y en vista que se ha cumplido con los requisitos de ley es procedente emitir la siguiente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 3o. y 14 numeral 13 de la Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo que para el efecto establecen los artículos 1o., 2o., 4o., 6o., incisos 2) y 3) 22 y 86 de la Ley de Radiocomunicaciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. AUTORIZAR al señor JAIME ARCHILA RODRIGUEZ, para que instale y opere una estación radiodifusora, con carácter CULTURAL-EDUCATIVA, a denominarse RADIO JUTIAPA, por el plazo de cinco (5) años, computado a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, con un horario de funcionamiento de 6:00 a 24:00 horas diariamente, para radiar dentro del departamento de Jutiapa, cuyos estudios estarán situados en la ciudad de Jutiapa, departamento de Jutiapa.

ARTICULO 2o. La estación radiodifusora tendrá las características técnicas siguientes: frecuencia asignada 1200 KHz., con un ancho de banda de 10 KHz., dentro del contorno del área y rango de frecuencias autorizado cualquier señal recibida con un nivel mayor a un valor de menos noventa decibelios referidos a un miliwatt (-90 dBm), puede considerarse como una señal interferente; el sistema radiador autorizado es de tipo omnidireccional, de un cuarto de onda, con una altura no mayor a la longitud de un cuarto de onda de la frecuencia asignada; su distintivo de llamada es TGRJ; cuya planta de transmisión estará ubicada en la ciudad de Jutiapa, departamento de Jutiapa.

ARTICULO 3o. El señor JAIME ARCHILA RODRIGUEZ, deberá otorgar dentro del plazo de dos (2) meses contado a partir de la vigencia del presente acuerdo una fianza a favor del Estado por la suma de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00), la que deberá mantener vigente hasta la fecha en que la estación principie a funcionar, para garantizar que no serán alteradas sin autorización previa las características y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO 4o. El uso de la frecuencia asignada queda sujeto a las normas contenidas en la Ley de Radiocomunicaciones, a las disposiciones legales en vigor y a las que en el futuro se emitan, así como a los convenios internacionales de telecomunicaciones, aceptados y ratificados por Guatemala.

ARTICULO 5o. El propietario de la estación radiodifusora será responsable por el mal uso que se haga de la frecuencia asignada, debiendo velar porque se mantenga el respeto a los principios de la moral, a la dignidad humana y al vínculo familiar, conservar la propiedad del idioma y exaltar los valores cívicos y espirituales de la nación, fomentar y divulgar los principios de la democracia y unidad nacional. También debe transmitir preferentemente y sin costo alguno los boletines del gobierno de la república que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, y conservación del orden público, y encadenar su emisora a la estación piloto que designe la Dirección General de Radiodifusión, cuando se transmita información de trascendencia para la nación.

ARTICULO 6o. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

F. Archila Rodríguez

Fritz García Collomo  
El Viceministro de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas

Ing. Conrado Deger Bettaglia  
Viceministro de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas

-6022-4-

PUBLICACIONES VARIAS  
MUNICIPALIDAD DE  
QUETZALTENANGO

Apruébanse las tasas para el uso del Auditorium de la Casa de Cultura de Occidente.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo, en el que se encuentra el punto QUINTO del acta número SESENTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el once de junio de mil novecientos noventa y siete y el que copio literalmente, dice: "QUINTO: se entró a conocer el expediente número 3034-97 del Profesor JUAN JOSÉ GRAMAJO LÓPEZ Director de la Casa de la Cultura de Occidente quien solicita se autorice incremento de arrendamiento del Auditorium de esa casa cultural. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) aprobar las siguientes tasas para el uso del AUDITORIUM DE LA CASA DE LA CULTURA DE OCCIDENTE, en la forma siguiente: ARRENDAMIENTO: se cancelará la cantidad de Ciento Setenta y cinco Quetzales, CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Quince Quetzales, PERSONAL OCASIONAL: Treinta Quetzales, AMPLIFICACIÓN: Veinte Quetzales y en caso los interesados utilicen equipo de su propiedad, se cancelará únicamente la suma de Diez Quetzales. II) quien arrende el AUDITORIUM DE LA CASA DE LA CULTURA DE OCCIDENTE deberá constituir en la TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL un depósito por la suma de SETENTA Y CINCO QUETZALES, la que le será devuelta al comprobarse que las instalaciones ya citadas no sufrían daño alguno; y III) el presente acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes, extendió sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Enrique Sarmiento Chávez  
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

Lic. Rigoberto Quemé Chay  
ALCALDE MUNICIPAL



4763-35-

Modificase el punto séptimo del Acta número 128-96 de sesión realizada el 6 de noviembre de 1996.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista los libros respectivos, en los que se encuentran los puntos SÉPTIMO Y SEXTO de las actas números CIENTO VEINTIOCHO GUIÓN NOVENTA Y SEIS Y SETENTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesiones ordinarias realizadas por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO los días siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis y veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete y los que copio literalmente dicen: "SÉPTIMO: fue conocido el expediente número 5557-96 de REINA RUTH RIVERA ORTEGA Secretaria de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbanístico solicitando autorización del cuadro analítico para pago de multas en asuntos relacionados con desmembraciones. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta hecha por la COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO URBANÍSTICO y corriendo a cargo del JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES la imposición de las multas correspondientes de conformidad con lo preceptuado por los artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141 del CÓDIGO MUNICIPAL y 115, 116, 117 del REGLAMENTO DEL PLAN REGULADOR DEL DESARROLLO URBANO RURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE QUETZALTENANGO, debiendo correr la propuesta de mérito como apéndice de la presente acta. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ SECRETARIO MUNICIPAL. Sellos "SEXTO: fue conocido el expediente número 3130-97 de la Licenciada BLANCA ELIZABETH GONZÁLEZ NAVAS Juez de Asuntos Municipales solicitando se publique en el DIARIO OFICIAL el acuerdo contenido en el punto SÉPTIMO del acta número CIENTO VEINTIOCHO GUIÓN NOVENTA Y SEIS de sesión ordinaria realizada por este Cuerpo Colegiado el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Trae adjunto dictamen del Asesor Jurídico Municipal. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: ampliar y modificar el punto SÉPTIMO del acta número CIENTO VEINTIOCHO GUIÓN NOVENTA Y SEIS de sesión ordinaria realizada por este Cuerpo Colegiado el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que dicho acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes, extendió sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

Enrique Sarmiento Chávez  
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:  
Lic. Rigoberto Quemé Chay  
ALCALDE MUNICIPAL



-4762-35-